



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN PARA LA CONSTRUCCION CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINAN- CIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SANT JOAN

Palma de Mallorca, a 26 de Junio de 1992.

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. GABRIEL MORA MAS, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de SANT JOAN.

INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 15 de Junio de 1992.

b) El Sr. MORA MAS, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de SANT JOAN, haciendo uso de las facultades que les atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 Mayo 1992.



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

EX P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de SANT JOAN no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de Diciembre de 1991, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.- Si bien, el IBASAN, adscrito a la Junta de Aguas de Baleares, ofrece a los Ayuntamientos que lo solicitan realizarles toda la gestión de depuración de sus Aguas Residuales.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

C L A U S U L A S



Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y mantener la Estación Depuradora de Aguas Residuales de SANT JOAN, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.

Segunda.- El Ayuntamiento de SANT JOAN se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



Ajuntament de Sant Joan

(MALLORCA)

D^a. Catalina Pocoví Matas, Secretario-Interventor Hda. del Ayuntamiento de la Villa de Sant Joan, Comunitat Autònoma de les Illes Balears,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado veintisiete de diciembre, entre otros, tomó el acuerdo del tenor literal siguiente:

"4. INSTALACION DE DEPURADORA.- Constatadas la insuficiencia y, a su vez, las deficiencias del actual sistema de depuración de las aguas residuales de nuestra población, sistema que consiste en sendas fosas sépticas a las que abocan, respectivamente, las aguas de la red de alcantarillado de los sectores A y B en que está dividido el pueblo a estos efectos;- --

"Y, por otra parte, informada la Corporación del propósito del Govern Balear de dotar de estación depuradora todos los pueblos de la Comunidad en un plazo breve de un par de años, a cuya finalidad va a destinar una parte importante del canon sobre saneamiento de aguas creado por la Llei 9/1.991, de 27 de noviembre;- --

"A propuesta de la Comisión Municipal Informativa General, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:- --

"Solicitar del Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) la instalación de la correspondiente estación depuradora de las aguas residuales de nuestra población; significando a aquel Instituto la urgencia de esta instalación debido a que en el próximo año 1.992 se espera tener a punto de terminar la obra de abastecimiento domiciliario de agua potable a toda la población.-"

Y para que conste y surta efectos ante el Institut Balear de Sanejament, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde en Sant Joan, nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE.

Edº. Gabriel Mora Mas.

